

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2021-00082-00**

Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00082-00

ASUNTO: VERBAL RESONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: GABRIELA MICHELLE BOCAEGRA ALZATE, RUBI BOCANEGRA ALZATE y MARIA FERNANDA BOCANEGRA ALZATE

DEMANDADOS: FREDY LOZANO HOLGUÍN, HERIBERTO SILVA SILVA, SOCIEDAD PATIÑO CORRALES Y CIA LTDA y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

1.- Teniendo en cuenta que los demandados FREDY LOZANO HOLGUÍN¹ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.² presentaron objeción al juramento estimatorio, corresponde correr traslado a la parte actora conforme lo preceptuado en el artículo 206 del C.G.P.

2.-Teniendo en cuenta que los demandados enviaron a la parte actora el escrito de contestación y excepciones de fondo, se prescindirá del traslado por secretaría (Parágrafo del Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, respecto al juramento estimatorio impetrado por los demandados FREDY LOZANO HOLGUÍN³ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.⁴.

SEGUNDO: COMPARTIRLE el expediente al apoderado judicial de la parte demandante, a través del enlace correspondiente.

04

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁵**

RAD: 760013103003-2021-00082-00



¹ C dno 1, Archivo 44 del Expediente Digital.

² C dno 1, Archivo 46 del Expediente Digital.

³ C dno 1, Archivo 44 del Expediente Digital.

⁴ C dno 1, Archivo 46 del Expediente Digital.

⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741625bb724452f4f52a0e0e5adda27aa9dff79b41f22de9185788973954d9df**

Documento generado en 27/03/2023 04:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>